

*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA VI - N° 69

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Implementar de forma gradual y progresiva las compras y contrataciones públicas sostenibles, que a través de proveedores locales reduzcan el impacto de las huellas de carbono.

ARTÍCULO 2.- Se Entiende por compras y contrataciones públicas sostenibles a aquellas por las cuales las organizaciones públicas puedan satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes, servicios e insumos, teniendo presente la eficiencia económica, social y ambiental del gasto público.

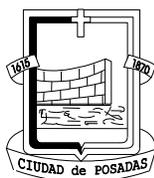
ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) promover el consumo sostenible en los Organismos Públicos Municipales;
- b) promocionar y difundir estrategias de compras y contrataciones públicas sostenibles;
- c) promover en los proveedores del Estado Municipal cambios hacia pautas de producción y consumo amigable con el medio ambiente;
- d) fomentar el desarrollo de empresas y proveedores sostenibles locales, que tengan como fin el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen dar respuestas a objetivos sociales y ambientales a partir de sus modelos de negocios;
- e) contribuir a reducir la contaminación ambiental y la huella de carbono en los procesos productivos y de prestación de servicios.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza se aplica a todas las compras y contrataciones de bienes y/o servicios que realicen:

- a) la Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades o descentralizadas;
- b) los órganos de control;
- c) las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

ARTÍCULO 5.- Se excluyen de la presente Ordenanza los siguientes contratos:



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

- a) los de empleo público;
- b) los de crédito público y sus accesorios, es decir, todos aquellos contratos que sean necesarios celebrar a los fines de que una operación de crédito público sea concretada;
- c) los que se celebren con estados extranjeros, con entidades regidas por el derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos estados o entidades, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este régimen cuando ello así se establezca, y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la legislación vigente confiere a los organismos de control.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de concientización y difusión.

ARTÍCULO 8.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 05 del día 11 de abril de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Téc.

Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.